DECRETO N.º ___ DE 2025

(Por el cual se crea la Mesa Distrital de Articulación, Diálogo y Justicia de la Kriss Romani del Pueblo Rrom o Gitano de Bogotá y se dictan otras disposiciones)

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 7, 8, 70, 72, 246 y 330 de la Constitución Política; la Ley 21 de 1991 (Convenio 169 de la OIT); la Ley 70 de 1993; la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia; el Decreto Distrital 547 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado colombiano reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación y promueve la participación efectiva de los pueblos y comunidades étnicas en los asuntos que les conciernen.

2. Que el Pueblo Rrom o Gitano, reconocido por el Estado colombiano mediante el Decreto 2957 de 2010, ha desarrollado sistemas propios de justicia, gobierno y cuidado social, sustentados en su derecho mayor, el Romanipen, y en su institución de justicia tradicional, la Kriss Romani.

3. Que la ciudad de Bogotá alberga asentamientos y kumpeniyi (grupos familiares extensos) del Pueblo Rrom, que participan activamente en procesos de diálogo intercultural y de construcción de políticas públicas con enfoque diferencial étnico.

4. Que la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018–2030, en su capítulo Drom o Camino Nacional por la Niñez del Pueblo Rrom o Gitano de Colombia, establece la necesidad de fortalecer los espacios propios de deliberación y justicia del Pueblo Rrom, así como su articulación con las instituciones del Estado.

5. Que el Protocolo Distrital de Atención al Pueblo Rrom de Bogotá en Situaciones Difíciles e Imprevistas define mecanismos de actuación conjunta entre las autoridades distritales y las autoridades Rrom en el marco del respeto a la autonomía y al sistema normativo propio.

6. Que se hace necesario crear un espacio distrital de articulación, diálogo y justicia que permita fortalecer la relación entre la Kriss Romani y las instancias distritales competentes, en el marco del reconocimiento del derecho propio y la garantía de los derechos individuales y colectivos del Pueblo Rrom en la ciudad.

DECRETA:

Artículo 1. Creación.

Créase la Mesa Distrital de Articulación, Diálogo y Justicia de la Kriss Romani del Pueblo Rrom o Gitano de Bogotá, como instancia interinstitucional, intercultural y de coordinación permanente entre las autoridades tradicionales Rrom y las entidades distritales.

Artículo 2. Naturaleza y carácter.

La Mesa tendrá carácter consultivo, orientador y articulador, y actuará como mecanismo de diálogo político y jurídico intercultural entre la Kriss Romani y el Distrito Capital.

Artículo 3. Objetivos.

a. Reconocer y fortalecer los mecanismos propios de justicia del Pueblo Rrom, en armonía con el sistema jurídico nacional.
b. Establecer rutas de articulación entre la Kriss Romani y las entidades distritales competentes en materia de justicia, convivencia, protección y derechos humanos.
c. Promover el respeto, la no discriminación y la garantía de los derechos del Pueblo Rrom en Bogotá.
d. Fomentar la formación y sensibilización de servidores públicos en el enfoque diferencial étnico Rrom y en los principios del Romanipen.
e. Servir como espacio de concertación en la implementación de medidas de justicia restaurativa y de resolución pacífica de conflictos.

Artículo 4. Integración.

La Mesa estará conformada por:

Dos (2) representantes designados por la Kriss Romani del Pueblo Rrom de Bogotá.

Un (1) representante de la Secretaría de Gobierno.

Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Educación.

Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Un (1) representante de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Salud.

Un (1) delegado de la Secretaría Jurídica Distrital.
Podrán participar, con voz pero sin voto, invitados permanentes o temporales de entidades nacionales, organizaciones sociales o académicas vinculadas a los procesos con el Pueblo Rrom.

Artículo 5. Coordinación.

La Secretaría Distrital de Gobierno ejercerá la secretaría técnica de la Mesa, en coordinación con las autoridades tradicionales del Pueblo Rrom.

Artículo 6. Funcionamiento.

La Mesa sesionará de manera ordinaria al menos tres (3) veces al año y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, por convocatoria de la Secretaría Técnica o de la Kriss Romani.

Artículo 7. Productos.

La Mesa producirá actas, informes de gestión, protocolos y recomendaciones que orienten la acción distrital con el Pueblo Rrom, los cuales tendrán carácter de documento público y orientador para la política distrital.

Artículo 8. Vigencia.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de _____ de 2025.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
(Firma)

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO
(Firma)

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL
(Firma)